



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2019-00206-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, en providencia del 02 de febrero de 2021, mediante la cual revocó el auto de fecha 15 de octubre de 2019, en el que se rechazó la reforma a la demanda y, se ordenó estudiar sobre la admisibilidad de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y previo a realizar el estudio de admisibilidad de la reforma a la demanda presentada por la parte ejecutante, **REQUIÉRASE** a la misma a fin de que precise si se inició proceso ejecutivo con la letra de cambio No. 1, de fecha 08/06/2016 por valor de \$2.356.000, en razón a que en auto de fecha 18 de enero de 2021, se ordenó el desglose de los documentos anexados a la referida reforma.

Así las cosas, una vez ejecutoriada la presente providencia, ingrésense las diligencias al Despacho para realizar el estudio a la reforma a la demanda respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

ASQ//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 074 del 17 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-2019-00206-00
Demandante: Sandra Clemencia Melo Pareja
Demandado: Silvia Marcela Sandoval Silva

Código de verificación:

596998580f8d842c53c7048bdbe23911f94d273d3f0c1fabf1f739556b00b134

Documento generado en 16/05/2022 01:56:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**